

Al ADMINISTRADOR GERENTE GENERAL DE EDENORTE
DOMINICANA, S.A.

De :GREEN CABLES AND SYSTEMS, SRL

Asunto :Recurso de impugnación del acto administrativo de Adjudicación Núm
RESS-CC-064-2022 EDENORTE-CCC-LPN-2022-0009.reivindicación
de derechos, y demanda de Adjudicación en favor de Green Cables &
Systems

Quien suscribe, Lic. Miguel A. Rosario, dominicano, mayor de edad, abogado de los tribunales de la República, portador de la Cedula de Identidad y Electoral Num , miembro activo del Colegio de Abogados de la República Dominicana, actuando en nombre y representación de la razón social Green Cables & Systems, de domiciliado y social en la Av. Sarasota 39, Suite 312, Bella Vista, del Distrito Nacional, República Dominicana, lugar donde mi requeriente hace formal elección de domicilio, empresa organizada y constituida de acuerdo a las leyes dominicanas, con RNC núm. 130-47083-9, Registro de Proveedores del Estado núm. 15866. , debidamente representada por la señora NICOL ROSARIO DIAZ, portadora de la Cedula de Identidad y Electoral Num. 402-domicilio social en la Av. Lope de Vega Numero 29, Torre Empresarial Novocentro, Distrito Nacional, tiene a bien elevar el presente RECURSO DE IMPUGNACION acto administrativo de Adjudicación Núm. RESS-CC-064-2022 de la licitación EDENORTE-CCC-LPN-2022-0009. En lo relativo a los ítems cables de aluminio concéntricos 6/3 y 8/2, adjudicados irregularmente a la razón social ELECTRICOS PROFESIONALES, SRL, acto del que tuvimos conocimiento el 18 de julio de 2022 en el Portal Transaccional, reivindicación de derechos, y demanda de Adjudicación en favor de Green Cables & Systems, , por haber sido emitido por el Comité de Compras de EDENORTE en violación a la Constitución de la República, el Principio de legalidad que rige los actos de la administración pública, la Ley 340-06 y el Pliego de Condiciones, por los motivos siguientes y otros que haremos valer oportunamente.

1.- El certificado ISO del fabricante aportado por la razón social declarada como adjudicataria no cumple los requisitos, tiene serias dudas de legitimidad y está vencido, defecto que fue usado por

el Comité de Compras para descalificar a otros oferentes, pero ignorado cuando se trata de esta razón social, demostrando parcialidad inexplicable.

3.- Las pruebas de laboratorio presentadas por el oferente adjudicatario de estos dos ítems pertenecen a otros tipos materiales.

4.- Las certificaciones UL depositadas por el oferente adjudicatario pertenecen a materiales y distintos a los requeridos, no a los dos cables de aluminio concéntricos requeridos por Edenorte.

5.- Las muestras de cables de aluminio concéntricos 6/3 y 8/2 de Green Cables & Systems son las únicas que cumplieron técnicamente para este proceso.

6.- Las certificaciones ISO estaban vigentes al cierre de la licitación, estaban vigentes al momento de la verificación siguen vigentes hasta 2024, y no existe ningún registro o constancia de que el personal de Normativas asignado haya realizado verificación alguna online.

6.- Las pruebas de laboratorios, certificados UL del fabricante presentados por Green pertenecen a esos tipos de cables, son auténticas, no alteradas ni falsificadas, y con autorización exclusiva del fabricante Qingdao.

7.-- Green Cables presentó precios más bajos para ambos ítems, y condiciones comerciales más favorables para el contratante Edenorte.

2.- Sobre el cable concéntrico de aluminio 8/2, misma respuesta en relación al certificado ISO.

RAZONES DE DERECHO

Considerando que El Comité de evaluación ha violado los principios básicos de la Ley 340-06 y el reglamento 543-12.

Considerando que El principio de legalidad, o fundamento, es en sentido general, el sometimiento del Poder Público Estatal a la [ley](#). Por cuanto, toda actividad Estatal debe estar sometida a su propia legalidad.

Considerando que el principio de legalidad en el Estado de Derecho postula una forma especial de vinculación de las autoridades e [instituciones](#) públicas al ordenamiento jurídico.

Considerando que es materia constitucional que para las autoridades e instituciones públicas sólo está permitido lo que esté constitucional y legalmente autorizado en forma expresa, y todo lo que no les esté autorizado les está vedado.

Considerando que la propia Constitución establece que los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad y no pueden arrogarse facultades que la ley no les concede.

Considerando que El principio de legalidad administrativa, emerge cuando todas las acciones que emanan del poder público se encuentran en completa armonía con las reglas de derecho.

Considerando que el principio de legalidad se ha apoyado, no sólo en la concepción tradicional de la supremacía de la ley, sino, además, en el principio de la seguridad jurídica, cosa que ha puesto en riesgo la administración de Edenorte al proceder en la forma que lo ha hecho, por lo que es demostrable que que no existe seguridad jurídica si la autoridad no está subordinada a la regla de derecho, es decir, la subordinación de los actos del poder público, las leyes, los reglamentos, ordenanzas y actos normativos.

Considerado que en la Administración Pública, tal principio significa, “que la prenombrada administración está sometida a las reglas de derechos, recogidas en la Constitución y en las leyes.

Considerando que en la Administración queda sometido al bloque jurídico, que este principio de legalidad tiene un significado positivo y otro negativo.

Considerando que en el significado negativo establece que los reglamentos no pueden contradecir una ley formal, no pueden exceder sus límites , los actos individuales no pueden contradecir las leyes formales, ni los reglamentos.

Considerado que toda la actividad de la Administración debe desarrollarse sin violar los principios generales del Derecho.

CAUSAS DE NULIDAD

Considerando que la propia el Art. 6 Constitución establece que:

Supremacía de la Constitución.

“Todas las personas y los órganos que ejercen potestades públicas están sujetos a la Constitución, norma suprema y fundamento del ordenamiento jurídico del Estado. Son nulos de pleno derecho toda ley, decreto, resolución, reglamento o acto contrarios a esta Constitución”.

Considerando que en ese mismo la misma Constitución garantiza la libertad de empresa al establecer en su Art. 50 lo siguiente: “El Estado reconoce y garantiza la libre empresa, comercio e industria. Todas las personas tienen derecho a dedicarse libremente a la actividad económica de su preferencia, sin más limitaciones que las prescritas en esta Constitución y las que establezcan las leyes”.

Considerando que entre las causas de nulidad de los actos de la administración reconocidas en el ordenamiento jurídico dominicano está la vulneración del principio de legalidad a que debe estar sometidas las actuaciones del órgano o funcionario públicos.

1. Los actos de las **Administración Pública** son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

Considerando que se ha quedado suficientemente demostrado que Edenorte obró en el presente caso prescindiendo total y absolutamente del debido proceso, el principio de legalidad y del

procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación y cumplimiento de las leyes.

Considerando que es principio esencial que una actuación ilegal no puede generar derechos y serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior.

Considerando que es la Constitución Dominicana la que establece en su Art.

“10) Las normas del debido proceso se aplicarán a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas”

Considerando que esas causas de nulidad confluyen en el acto administrativo de adjudicación y el acto de apertura de la segunda fase de la licitación por nosotros aquí impugnados.

Considerando que Green Cables no ha solicitado ningún tipo de privilegio ni consideración especial que pudiera vulnerar los principios de igualdad y transparencia, del proceso, sino únicamente que Edenorte cumpla y se ajuste a su propia legalidad.

Considerando que como ha quedado demostrado, Edenorte inobservó el Pliego de Condiciones, que es ley entre las partes y la base esencial, después de la Ley, en el referido proceso.

RESULTA.- Que con esta acción Edenorte vulnera los derechos de GREEN CABLES AND SYSTEMS y le causa un daño inminente, al negarse a reconocerla como legítima ganadora de los ítems cables de aluminio concéntrico 6/3 y 8/2, teniendo la mejor oferta, siendo la única que cumple técnicamente y ofertando las mejores condiciones para el contratante.

Resulta que GREEN CABLES AND SYSTEMS es en esta fecha que ha tenido conocimiento de estas violaciones a la ley y sus derechos .

Por tales motivos, nosotros, actuando en nombre y representación de GREEN CABLES AND SYSTEMS, SRL elevamos el presente RECURSO DE IMPUGNACION al acto administrativo RESS-CC-064-2022 y de cualquier acto administrativo de habilitación, exigimos la reivindicación de derechos de Green Cables como legítimo ganador en los ítems citados, elevamos oposición a emisión de anticipos y contratos del proceso EDENORTE-CCC-LPN-2022-0009, para estos ítems, por haber sido el acto de adjudicación emitido por el comité de compras de EDENORTE en violación a la Constitución de la República, el Principio de legalidad que rige los actos de la administración pública, la Ley 340-06 y el Pliego de Condiciones, y en consecuencia solicitamos:

PRIMERO: Acoger como Bueno y Válido el presente RECURSO en contra del acto administrativo Num. RESS-CC-061-2022 de cualquier acto administrativo de - de Edenorte y del Comité de Compras, oposición a emisión de órdenes de compra y suscripción de contratos, para los ítems cables de aluminio concéntricos 6/3 y 8/2, y disponer que todas las muestras, documentos e informes técnicos del personal evaluador sea puesto a disposición la Dirección de Contrataciones Públicas y de todos los oferentes para que en un acto de absoluta transparencia puedan ser confrontados, con el fin de despejar dudas y llegar a conclusiones saludables..

SEGUNDO Ordenar Cancelar, desestimar y declarar sin efecto ni valor jurídico la resolución del comité de licitaciones Acto administrativo núm. RESS-CC-064-2022, en lo que respecta a los ítems cables de aluminio concéntricos 6/3 y 8/2, y disponer la emisión de una nueva adjudicación en favor de Green Cables & Systems, por ser la legítima ganadora.

TERCERO abstenerse la administración gerencia general de Edenorte de emitir órdenes de compra, firmar contratos o pagar anticipos o cualquier acto jurídico vinculado a la citada licitación.

Bajo las más amplias reservas de derecho y acciones...



Lic. Miguel Angel Rosario,
Abogado Apoderado

En Santo Domingo, Rep. Dominicana, a los 19 días de julio de 2022.

CC/ Órgano Rector de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Anexos documentos probatorios.

